



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 042-2020-SMV/10.2

Lima, 12 de junio de 2020

### **El Intendente General de Supervisión de Entidades**

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 2020002191 iniciado por Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 550-2020-SMV/10.2 del 11 de junio de 2020, de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Conasev N° 053-2011-EF/94.01.1 del 30 de junio de 2011 se autorizó a Faro Capital SAFI S.A. para actuar como administradora de fondos de inversión y, posteriormente, mediante Resolución de Superintendente N° 032-2017-SMV/02 del 10 de mayo de 2017, se le autorizó para administrar adicionalmente fondos mutuos de inversión en valores, cambiando su denominación a Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A.;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 152-2017-SMV/10.2 del 07 de noviembre de 2017, se aprobó la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Faro Capital Deuda Global FMIV", así como su prospecto simplificado, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Expediente N° 2019005776 de fecha 06 de agosto de 2019 se inscribió el anexo del Reglamento de Participación correspondiente al fondo mutuo de inversión en valores a que se refiere el párrafo precedente, conforme al proceso de adecuación dispuesto por el artículo 6 de la Resolución SMV N° 026-2018-SMV/01;

Que, mediante escritos presentados hasta el 02 de junio de 2020, Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación de modificaciones al prospecto simplificado y al anexo del reglamento de participación del fondo mutuo de inversión en valores señalado anteriormente, referidas a cambios en límites de inversión y diversificación, rango de fluctuación de la suscripción inicial, series equivalentes, rango de la comisión unificada y medios y horarios de atención, entre otros; asimismo, el referido fondo en adelante estará dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha determinado que Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como con lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, tal como se desarrolla en el Informe N° 550-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la inscripción de modificaciones al prospecto simplificado y anexo del reglamento de participación del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Faro Capital Deuda Global FMIV”, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** Las modificaciones al prospecto simplificado y anexo del reglamento de participación señalados en el artículo 1º de la presente resolución entrarán en vigencia el 12 de junio de 2020.

**Artículo 3º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente resolución a Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**